



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00324-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por CRUZ ELENA CATAÑO MORALES Y OTROS en contra de COLPLAST S.A.S. Y COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES SA “CONTRATE S.A.”, se entra a resolver la solicitud realizada por la llamada en garantía BBVA SEGUROS S.A.

CONSIDERACIONES

La llamada en garantía BBVA SEGUROS S.A solicita mediante memorial allegado al canal digital del Despacho nulidad por indebida notificación, argumentando que el 26 de noviembre de 2021 el apoderado de la compañía CONTRATE S.A enteró a la aquí llamada del presente proceso, sin embargo, aduce que los documentos allegados era el llamamiento en garantía que se le realizaba a Seguros del Estado, posteriormente afirma que solo ha tenido conocimiento de lo que se puede extraer de la página de la Rama Judicial.

En lo que tiene que ver con la nulidad planteada, se tiene que a la luz del artículo 133 del CGP, norma aplicable en virtud de la remisión prevista en el artículo 145 del CPTSS, son ocho las causales para proceder a declarar nulo en todo o en parte un proceso. Una de tales, se da cuando se advierte que se ha dejado de notificar una providencia distinta al auto admisorio de la demanda, defecto que se corrige con su debida notificación siendo nula la actuación posterior -inciso 2°, numeral 8°.

Estudiado el escrito encuentra este Despacho que los argumentos expuestos no son de recibo para esta Juzgadora, toda vez que verificado el expediente digital y el canal digital del Despacho se observa lo siguiente:

El 24 de noviembre de 2021 el apoderado judicial de la parte demandada COLPLAST S.A.S envió con destino a este Despacho y las demás partes mensaje de datos el cual contiene adjunto la contestación a la demanda, llamamiento en garantía y certificados de Existencia y Representación, además en el cuerpo del

mismo muy claramente se indica que la llamada en garantía es BBVA SEGUROS S.A, tal y como se puede observar en la siguiente imagen.

18/4/22, 11:00

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Itagui - Outlook

Contestación demanda y llamamiento radicado 2021-00324-00

CARLOS MARIO GUARIN <cguarin3@gmail.com>

Miércoles 2021-11-24 14:22

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Itagui <j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Estufuturo <notificaciones@estufuturo.com.co>; contabilidad@contrate.com.co <contabilidad@contrate.com.co>; ceo.gerencia@contrate.com.co <ceo.gerencia@contrate.com.co>; judicialesseguros@bbva.com <judicialesseguros@bbva.com>

8 archivos adjuntos (2 MB)

Poder COLPLAST con presentación.pdf, CAMARA COMERCIO OCT 05.21.pdf, Contestación proceso Laboral 2021-00324.pdf, Llamamiento COLPLAST a BBVA proceso Laboral Cataño.pdf, RENOVACION COLPLAST.pdf, certificado BBVA SEGUROS COLOMBIA.pdf, Certificado BBVA CCB.pdf, documentos CMG-2.pdf,

Asunto: Contestación y llamamiento en garantía

Radicado: 2021-00324-00

Demandante: CRUZ ELENA CATAÑO MORALES y Otros

Demandadas: COLPLAST SAS y Otra

Señores Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí Antioquia, CARLOS MARIO GUARÍN MONTOYA, identificado con cédula número 98.671.046 y portador de la Tarjeta Profesional 185.342 del CSJ, por medio del presente correo electrónico, me permito presentar contestación a la demanda y llamamiento en garantía a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. por parte de la demandada COLPLAST SAS, para lo cual arrimo los escritos y soportes documentales que relaciono a continuación, de los cuales se remite copia a los sujetos procesales y a la llamada en garantía, así:

- Poder especial para actuar, debidamente suscrito por el representante legal de COLPLAST SAS.
- Certificados de existencia y representación de COLPLAST SAS.
- Certificado BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Contestación demanda.
- Llamamiento en Garantía a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Anexos de la demanda.
- Anexos al llamamiento en Garantía.

001 CONTESTACION TUTELA CRUZ ELENA CATAÑO 05082...
Confirma Sentencia.pdf
DENNIS20210312_08474306 (002).pdf
Fallo Tutela Rdo. 2019-00420.pdf
REGISTROS DE INDUCCION Y CAPACITACION CRUZ ELEN...
Respuesta a derecho de petición Cruz Elena Cata...

en Garantía.

--

CARLOS MARIO GUARÍN MONTOYA

Abogado especialista en Derecho Privado - Responsabilidad Civil y Seguros

<https://outlook.office.com/mail/AAMkAGY2NTdjYTIjLTk1NDAlNDZhZS04NGUzLTl3ZjYzVmZmU3NAuAAAAACBEHrJ8FbQQ7zOTUoLWwEHAQ...> 1/2

Posteriormente COLPLAST S.A.S por intermedio de su apoderado envía notificación del llamamiento en garantía, adjuntando no solo el auto que admite el llamado si no que vuelve nuevamente a enviar todos los documentos antes mencionado, como se evidencia en la constancia.

18/4/22, 11:13

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Itagui - Outlook

RV: Notificación Llamamiento en Garantía Auto 096 del 16-02-2022 Radicado 2021-00342-00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2022-03-01 15:07

Para: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Itagui <j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 archivos adjuntos (7 MB)

2021-00324 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y CONTESTACION .pdf; Cumplimiento de requisitos contestación Colplast-2.pdf; certificado BBVA SEGUROS COLOMBIA.pdf; CAMARA COMERCIO OCT 05.21.pdf; Certificado BBVA CCB.pdf; documentos CMG-2.pdf; Contestación proceso Laboral 2021-00324.pdf; Llamamiento COLPLAST a BBVA proceso Laboral Cataño.pdf; RENOVACION COLPLAST.pdf; Poder COLPLAST con presentación.pdf; Memorial_requisitos_CRUZ ELENA CATAÑO MORALES.pdf; CRUZ ELENA CATAÑO MORALES AUTO ADMITE DEMANDA.pdf; DDA_CRUZ ELENA CATAÑO MORALES.pdf; CRUZ ELENA CATAÑO MORALES DDA.pdf; 2021-00324 Devuelve contestación hecho y prueba .pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2021-00324, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLUJIO RAFAEL RAMÍREZ GONZÁLES
ESCRIBANTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGUI - ANTIOQUIA
cdoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4-579-23-1
CAR 52 # 51-40 ED CANAL 13 TORRE-A ITAGUI ANTIOQUIA

De: CARLOS MARIO GUARIN <cguarin3@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 15:03

Para: 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co <02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Breena diaz <judicialesseguros@bbva.com>

Cc: Notificaciones Estufuturo <notificaciones@estufuturo.com.co>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com.co>; Rubén Jaramillo <ruben.jaramillo@contrate.com.co>; Jose Gabriel Bustamante <ceo.gerencia@contrate.com.co>; Carlos Alberto Bustamante <gerencia@contrate.com.co>; Carlos Alberto Bustamante Henao <cabtteh@hotmail.com>; ULTRASEGUROS LTDA PATRICIA CALDERON ELEJALDE <ultrasegurosmed@gmail.com>

Asunto: Notificación Llamamiento en Garantía Auto 096 del 16-02-2022 Radicado 2021-00342-00

Referencia : Proceso laboral
Demandante : Cruz Elena Cataño y otros
Demandados : Colplast S.A.S. y otros
Asunto : Notificación Auto que admite llamamiento en garantía
Radicado : 2021 -000324

CARLOS MARIO GUARIN MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'671.046 expedida en Envigado, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 185.342 del C. S. de la J., obrando como apoderado de Colplast S.A.S. me permito notificar Auto Nro. 096 del 16-02-2022 por el cual se admite llamamiento en garantía

<https://outlook.office.com/mail/AAMkAGY2NTdjYTYjLTk1NDAlNDZnZS04NGUzLTl3ZjYyZVZmZmU3NAAwAAAAACBEHrJ8FbQQ7zOTUoLWwEHAQ...> 1/2

18/4/22, 11:13

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Itagui - Outlook

oportunamente propuesto, para lo cual me permito anexar a este correo copia del Auto referido, el llamamiento y del expediente .

--
--

CARLOS MARIO GUARÍN MONTOYA

Abogado especialista en Derecho Privado - Responsabilidad Civil y Seguros

Carrera 56 # 42 - 36, Oficina 507, tel 2517701, Edificio Vicente Uribe Rendón - Medellín

Igualmente, se evidencia que en el cuerpo del mensaje de datos el apoderado judicial le expresa a la llamada en garantía que se le está realizando la notificación del auto del 16 de febrero del presente donde se admite el llamamiento en garantía.

Por su parte, este Despacho el 3 de marzo del presente envió constancia de confirmación de notificación personal indicándole a BBVA SEGUROS S.A que se le había realizado notificación de conformidad al Decreto 806 de 2020 desde el 1 de marzo del corriente, sin pronunciamiento alguno.

En consecuencia, por lo ante expuesto no se accede a la solicitud de nulidad propuesto y en vista que no se realizó contestación al llamamiento en garantía se mantendrá la decisión de dar por NO contestada.

Para finalizar, se observa de los documentos allegados con el escrito presentado el 21 de abril del presente que el poder fue enviado desde el correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada por lo que cumple con lo establecido con el decreto 806 del 2020; en consecuencia se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA con c.c. 71.718.701 y T.P 81.870 del C.S. de la J. para representar los intereses de la llamada en garantía BBVA SEGUROS S.A., en los términos del poder otorgado, quienes no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de nulidad, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: SEGUIR con la decisión de dar por no contestada la demanda por parte de BBVA SEGUROS S.A.

RECONOCER personería al abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA con c.c. 71.718.701 y T.P 81.870 del C.S. de la J. para representar los intereses de la llamada en garantía BBVA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 068
hoy 29 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ceaf3f2918300a9944e95c3acda9975ebe7c15669a45e307dfcabe700789501**

Documento generado en 28/04/2022 04:37:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**